



## ACUERDO ACADÉMICO No. 026 (12 diciembre 2022)

### Por el cual se definen y establecen criterios generales para la realización de cursos intersemestrales.

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Católica del Sur, en uso de sus funciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 establece que:

*"Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado."*

Que, el Reglamento Estudiantil Consagra:

*"Artículo 77. Curso intersemestral. El estudiante regular puede matricular un curso libre intensivo cuando su realización esté justificada por situación de fuerza mayor o caso fortuito y sea debidamente autorizado por el Consejo Académico, instancia que definirá las condiciones del mismo."*

*Parágrafo. La apertura de cualquier curso Intersemestral deberá reunir un mínimo de estudiantes, previamente establecido por la Vicerrectoría Académica y de Extensión y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera."*

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2021 el Consejo Superior aprobó y promulgó la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur – UNICATOLICA DEL SUR-, ratificada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución No. 019256 de 12 de octubre de 2021, fecha en la cual entró en vigor.

Que, el Estatuto General artículo 48, consagra como funciones del Consejo Académico "Pre-aprobar el Reglamento Estudiantil y el Estatuto Docente y políticas académicas, de extensión, de investigación (...)" (numeral 15); "Emitir concepto previo a los proyectos relacionados con la adopción o modificación de los reglamentos docente, estudiantil y otros." (numeral 25).

Que, el Estatuto General pone en cabeza del Consejo Superior la aprobación de políticas y reglamentos consagrando a su vez en el artículo 29 numeral 34 la posibilidad de: "Delegar sus funciones y asumirlas nuevamente, cuando lo considere conveniente".

Que, en virtud de la facultad señalada en el párrafo precedente, el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 002 del 28 de febrero de 2022, delegó en cabeza de los Consejos Directivo y Académico la facultad para la revisar y aprobar reglamentos, planes, programas y demás documentos que reglamentan los planteamientos señalados en las políticas aprobadas por el





Consejo Superior, teniendo en cuenta para definir su competencia la naturaleza del documento y del órgano respectivo.

Que, en seguimiento de lo anterior, el Consejo Académico en reunión del 12 de diciembre de 2022, se revisó y aprobó el Reglamento de Cursos Intersemestrales en la Fundación Universitaria Católica del Sur, como consta en acta del mismo.

Que, es conveniente facilitar la permanencia y graduación de los estudiantes a través de cursos intersemestrales para que, en época de período intersemestral, puedan nivelar o avanzar en las asignaturas del plan de estudios correspondiente al programa académico, por lo cual es necesario establecer la normativa que regule los mismos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el Reglamento de Cursos Intersemestrales en la Fundación Universitaria Católica del Sur, en los siguientes términos:

## REGLAMENTO DE CURSOS INTERSEMESTRALES

### CAPITULO I

### CONCEPTOS

**ARTÍCULO PRIMERO. CURSOS INTERSEMESTRALES:** Son los que se oferten de manera intensiva durante el periodo intersemestral y en los que se permitirá a los estudiantes cursar las asignaturas del plan de estudios en calidad de repetición, nivelación o para aquellos estudiantes que busquen adelantar asignaturas siempre y cuando no sea prerrequisito de otra asignatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO. UNIDADES EJECUTORAS:** Las unidades ejecutoras de los cursos intersemestrales son las direcciones de los programas académicos, el Centro de Idiomas y/o las demás unidades académicas.

A estas les corresponde toda la administración del curso, incluyendo el proceso de inscripción, facturación del costo, el desarrollo académico, el manejo estudiantil, las adiciones, el control de asistencia, el control de las obligaciones y pagos del profesor, el cumplimiento de los objetivos del curso y la sujeción a las normas estatutarias vigentes.

### CAPITULO II CRITERIOS GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO.** El curso intersemestral deberá en su desarrollo cumplir con el número de créditos previstos en los planes de estudio de cada programa académico y en el calendario académico deberá prever los tiempos necesarios para cumplir con esta obligación.





**ARTÍCULO CUARTO. CONFIGURACIÓN Y VALOR DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES:** El valor de todo el curso intersemestral será dividido entre el número de estudiantes inscritos y no se dará apertura hasta que todos los estudiantes inscritos hayan efectuado el pago respectivo, así se garantizará la viabilidad financiera del mismo.

**Parágrafo.** El curso no podrá aperturarse sin cumplir el número mínimo establecido.

**ARTÍCULO QUINTO. MATRÍCULA A CURSO INTERSEMESTRAL.** La matrícula de los cursos intersemestrales genera todos los efectos académicos y administrativos contemplados en el Reglamento Estudiantil y en los Planes de Estudio Específicos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para matricularse en los cursos intersemestrales, el estudiante interesado debe cumplir con los requisitos y correquisitos exigidos para cursar la materia en el plan de estudios.

Matricularse en algún curso intersemestral de una asignatura sin cumplir alguno de los requisitos y correquisitos no otorga derechos académicos para el registro de notas ni para el reintegro de lo pagado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los cursos intersemestrales no admiten cancelación o retiro después de que se haya efectuado la inscripción, debiendo el estudiante efectuar el pago correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** En caso de no poder darse apertura al curso intersemestral, habrá lugar al reintegro de los valores pagados por el costo del curso a todos los estudiantes matriculados.

### CAPITULO III TRÁMITE

**ARTÍCULO SEPTIMO. SOLICITUD:** La Unidad Ejecutora será la encargada de realizar la solicitud de apertura de cursos intersemestrales, de acuerdo a la necesidad identificada, ante el Consejo Académico, quien después de su aprobación expedirá el Acuerdo RESPECTIVO, mismo que será notificado a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para llevar a cabo las acciones pertinentes en materia de inscripciones, pagos y demás que resulte necesario.

**ARTÍCULO OCTAVO. MATRÍCULA:** Es responsabilidad de los estudiantes interesados realizar la matrícula de los cursos intersemestrales ante la Unidad de Registro, Control Académico y Documentación, después de la realización del pago requerido.

La oficina Asesora del Sistema de Información y Comunicaciones expedirá el recibo correspondiente al costo del curso, el cual podrá ser descargado por los estudiantes de la plataforma dispuesta por la institución.

**ARTÍCULO NOVENO.** El estudiante interesado solo podrá matricular un máximo de dos (2) cursos intersemestrales, siempre y cuando no haya interferencia entre los horarios establecidos.



**UniCatólica del Sur**

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Resolución N° 15596 - 23 de septiembre de 2015  
Ministerio de Educación Nacional

*Promoviendo*  
**EL DESARROLLO HUMANO  
INTEGRAL SOSTENIBLE**

## **CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La nota obtenida en los cursos intersemestrales se registrará en su historia académica en el periodo especial.

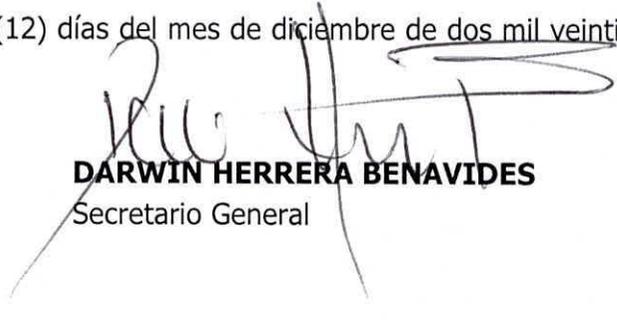
**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Enviar copia del presente acuerdo a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a la Unidad Registro, Control Académico y Documentación, a la oficina Asesora del Sistema de Información y Comunicaciones y a las diferentes Unidades Académicas.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en San Juan de Pasto, a los Doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

  
**SONIA MARÍA GÓMEZ ERAZO**  
Rectora

  
**DARWIN HERRERA BENAVIDES**  
Secretario General

VIGILADA MINEDUCACIÓN

📍 Calle 18 No. 56-02 Torobajo  
Pasto, Nariño - Colombia

☎ PBX (2) 731 3420  
📞 Cel. 314 778 3658

✉ correspondencia@unicatolicadelsur.edu.co

NIT. 900.901.398-7

[www.unicatolicadelsur.edu.co](http://www.unicatolicadelsur.edu.co)



**Diócesis  
de Pasto**